



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Convenios colectivos de trabajo**

**Resolución de 26 de abril de 2013**, de la Dirección General de Empleo, por la que **se corrigen** errores en la de 25 de febrero de 2013, por la que se registran y publican **las tablas salariales definitivas para el año 2012 del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados**. [PDF \(BOE-A-2013-4813 - 1 pág. - 133 KB\)](#)

**BANCO DE ESPAÑA**

**Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 2 de mayo de 2013, del Banco de España, por la que se publican **los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios**, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente. [PDF \(BOE-A-2013-4821 - 1 pág. - 144 KB\)](#)



**Régimen fiscal aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo**, de 26 de octubre de 2011, sobre la propuesta de Directiva del Consejo relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes (versión refundida) [\[+ ver\]](#)

08 de mayo de 2013



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 230 54 00  
08029 Barcelona  
ISSN 1989-299X  
DL B-98014-2007

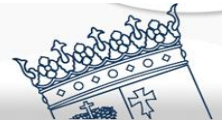
**8 de maig de 2013 – Num. 6371**

**CORRECCIÓ D'ERRADA** a l'Ordre EMO/408/2012, de 27 de novembre, per la qual s'estableix el calendari de festes locals a la Comunitat Autònoma de Catalunya per a l'any 2013 (DOGC núm. 6273, pàg. 61893, de 13.12.2012).

Text i fitxa PDF (30.08 KB)



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 08/05/2013 – *núm.88*

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



**Govern de les Illes Balears**

**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

BOIB 064

7 de maig de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**BOLETÍN DE OFICIAL  
DE LA LA  
COMUNIDAD DE MADRID**

**B.O.C.Mum.107**

**07.05.2013**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

08 de mayo de 2013

Num. 7019



08.05.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

8 de mayo de 2013

nº 87

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOPV**



**BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO**

7 de mayo de 2013

núm. 086

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOTHA** Boletín Oficial de Araba de 08/05/2013 – 052

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOG** Boletín Oficial de Gipúzkoa de 08/05/2013 – 086

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**BOB** Boletín Oficial de Bizkaia de 08/05/2013 – 87

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

**DOG**

Diario Oficial  
de Galicia

BOG nº 88

8 de mayo de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra

Número 020 any 25 del 2 de maig de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

ESPECIAL RENTA 2012

Del monográfico de Rendimientos del capital inmobiliario:

**Ley 35/2006. Artículo 22. Rendimientos íntegros del capital inmobiliario.**

Tendrán la consideración de rendimientos íntegros procedentes de la titularidad de bienes inmuebles rústicos y urbanos o de derechos reales que recaigan sobre ellos, todos los que se deriven del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre aquéllos, cualquiera que sea su denominación o naturaleza.

Casuística:		Consulta vinculante	
Alquiler casa rural sin prestación de servicios accesorios de hostelería		Rendimiento del capital inmobiliario	<a href="#">V2220-12 de 19/11/2012</a>
Alquiler apartamentos turísticos con prestación de servicios accesorios de hostelería [1]		Actividad económica	<a href="#">V1858-05 de 22/09/2005</a>
Constitución de derecho de vuelo		Rendimiento del capital inmobiliario	<a href="#">V0636-13 de 1/03/2013</a>
Derechos de traspaso	Participación del Arrendador	Rendimiento del capital inmobiliario	<a href="#">V0103-08 de 18/01/2008</a>
	Arrendatario cedente	Ganancia patrimonial	<a href="#">V2155-08 de 18/11/2008</a>
	Nuevo Arrendatario	Inmovilizado Intangible	<a href="#">V1863-11 de 22/07/2011</a>
Indemnización del arrendatario al arrendador por resolución anticipada del arrendamiento	Arrendador	Rendimiento del capital inmobiliario	<a href="#">V2037-10 de 16/09/2010</a>
Indemnización del arrendador al arrendatario por resolución anticipada	Arrendador	Mayor coste de adquisición del inmueble	<a href="#">V1616-09 de 07/07/2009</a>
	Arrendatario	Ganancia patrimonial	<a href="#">V1928-05 de</a>


[1] Los rendimientos derivados del arrendamiento de apartamentos turísticos tendrán la consideración de rendimientos de actividades económicas bien si, además del uso del inmueble, se prestan servicios complementarios propios de la industria hotelera, tales como recepción y atención al cliente, limpieza y cambio de ropa, custodia de maletas, prestación de servicios de alimentación, o bien, sin prestar este tipo de servicios, si se cumplen los requisitos del artículo 25.2 de la Ley del Impuesto.

08 de mayo de 2013





del arrendamiento			28/09/2005
Arrendamiento para instalación de una planta eólica en parte de una finca agrícola	Rendimiento del capital inmobiliario		<a href="#">V0698-10 de 13/04/2010</a>
Arrendamiento finca agrícola para su explotación	Rendimiento del capital mobiliario		<a href="#">V1268-12 de 13/06/2012</a>

2. Se computará como rendimiento íntegro el importe que por todos los conceptos deba satisfacer el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario, incluido, en su caso, el correspondiente a todos aquellos bienes cedidos con el inmueble y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario.

## NORMAS EN TRAMITACIÓN

**Proyecto de Orden HAP** por la que se aprueba el **Manual de criterios de aplicación de los beneficios fiscales** previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 correspondientes a los gastos de **propaganda y publicidad que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público**  (153 Kb)

**Proyecto de Orden** por la que se aprueban los modelos de declaración del **Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes** correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2012**, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática

- Texto del proyecto  (178 KB)
- Anexo: Modelo 200  (1373 KB)
- Formulario: información adicional de ajustes y deducciones  (487 KB)
- Anexo: Modelo 220  (1244 KB)

## LEÍDO EN PRENSA Y OÍDO EN RADIO

**La economía sumergida sumó el 19% del PIB en 2012**

La economía sumergida en España cerrará el año 2013 con un volumen estimado de 195.600 millones de euros, lo que equivaldría a un 18,6% del Producto Interior Bruto (PIB). La previsión refleja un descenso respecto al año 2012, cuando la economía española cerró con una cantidad de 201.300 millones de euros, el 18,5% del total de la economía europea. Los diarios concretan que, según el estudio presentado por Visa Europa, se estima que a finales de 2013 la economía sumergida se habrá reducido cerca de un 12% desde 2009.

Las causas de estas cifras serían el menor peso de la construcción en el sistema, principal motor de la economía sumergida en España, y por la menor capacidad de gasto de las familias españolas. En valores absolutos, la economía sumergida se reducirá en casi 10.000 millones de euros en los últimos cinco años.

Los datos españoles se sitúan parejos a los de Italia (21% de economía sumergida sobre PIB), Portugal (19%) y Grecia (24%). Y por encima de Alemania (13%) y Francia o Reino Unido (10%). Los niveles más bajos se encuentran en Noruega (7%), Finlandia (8%) y Suecia (9%). Los sectores de la economía española que mayor volumen de economía sumergida presentan son la construcción (29%), los hoteles y restaurantes (19%) y los comercios (18%).

*EL PAÍS 23/ABC 39/EL PERIÓDICO 20, 21/LA VANGUARDIA 47/LA RAZÓN 34, 35/EL ECONOMISTA 28*

**La llegada de españoles a Alemania marca un récord con 29.910 personas más**

La emigración desde España a Alemania creció el año pasado un 45%, según la oficina de estadísticas alemana, lo que supuso la llegada de un 29.9210 nuevos inmigrantes españoles al país germano, la cifra más abultada desde 1973. En 2012 se mudaron a Alemania 1.081.000 personas -966.000 de ellos con nacionalidad extranjera- lo que supone 123.000 más que un año antes (13%) y su nivel más elevado desde 1995. Por

el contrario, un total de 712.000 personas abandonaron Alemania el pasado año, 33.000 más que en 2011 (5%).

De esta forma, teniendo en cuenta las llegadas y salidas, la inmigración neta en el país germano fue de 369.000 personas en 2012, lo que ha supuesto su mayor ola de inmigrantes desde 1995. A través de un comunicado, la Oficina Federal de Estadística señala que "el aumento de la inmigración de los países de la UE afectados por la crisis de deuda y financiera es particularmente fuerte". De Grecia emigraron 10.000 personas más en 2012 (43%), de Italia 12.000 (40%) y de Portugal 4.000 (43%).

La necesidad de mano de obra en Alemania explica estas cifras. El país ha puesto en marcha diversos programas para atraer inmigración cualificada desde otros países. El destino de la mayoría de extranjeros que llegan a Alemania son las regiones más prósperas de la República, con Baviera a la cabeza, seguida del corazón industrial del país, Renania del Norte-Westfalia.

*EL PAÍS 1, 23/ LA VANGUARDIA 1, 46, 47/ LA RAZÓN 35*

---

### **Hacienda eliminará deducciones por inversión en pérdidas y en el exterior**

Mientras en el PP aún no se ha acallado el cuestionamiento de la política fiscal del Gobierno, el Ejecutivo perfila la supresión de deducciones en el Impuesto de Sociedades para las empresas que facturan más de 20 millones, anunciada en el nuevo programa de reformas. El objetivo es eliminar las deducciones por gastos financieros, de refinanciación de deuda, por compra de empresas en pérdidas, por inversiones en el exterior y, posiblemente, las relativas a inversión en investigación y desarrollo (I+D).

Un paquete de beneficios fiscales que, salvo en el caso de la I+D, los técnicos del Departamento que dirige Cristóbal Montoro consideran que se trata de incentivos que favorecen la "ingeniería fiscal".

*EL ECONOMISTA 1, 24*

---

## La Agencia Tributaria restringe la atención en la Campaña de la Renta

La Agencia Tributaria (AEAT) ha restringido la atención en oficinas en la Campaña de la Renta. Según ha podido saber este diario, se le ha denegado a varios contribuyentes que han solicitado cita previa desde el pasado lunes, día en que abrió el plazo para pedirla.

Todos estos ciudadanos recibieron este servicio en pasados ejercicios sin que haya cambiado su situación fiscal. Según cuentan, han solicitado cita previa por Internet, pero la AEAT les ha trasladado que lamenta “no poderles ofrecer cita previa. Su situación tributaria impide a los servicios de la Agencia Tributaria confeccionar su declaración de la Renta”.

Además, la Agencia explica que no concede cita previa porque “ha superado el volumen de rentas definido para el servicio de cita previa para renta”. Estos contribuyentes han llamado al teléfono de atención al público de la AEAT y se les ha trasladado que “este año sólo se da cita previa a los contribuyentes con ingresos brutos de menos de 60.000 euros”.

*Expansión*

## RESOLUCIÓN DE LA DGRN DE INTERÉS CAMBIO DE SOCIO PROFESIONAL

**INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO PROFESIONAL: HAN DE CONSTAR TODOS LOS ELEMENTOS DEL NEGOCIO TRANSMISIVO Y EL CONSENTIMIENTO DEL RESTO DE LOS SOCIOS.**

[Resolución de 13 de marzo de 2013](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por el registrador mercantil VIII de Barcelona, por la que se suspende la inscripción de una escritura relativa a la declaración de cambio de socios en una sociedad anónima profesional.

**Hechos:** Se pretende la inscripción de una **mera escritura de declaración de cambio de socios profesionales** en una sociedad profesional mediante la elevación de público



08 de mayo de 2013

de un **certificado** en el que se indica que determinada persona, el 12 de julio de 2012, **ha dejado de ser socia** y que otra persona, el 3 de septiembre, **adquirió la condición de socio**.

El registrador considera que para ello es necesario que se aporten **los correspondientes títulos notariales**, debidamente autoliquidados, que contengan las pertinentes transmisiones, en las que consten la identidad de los vendedores, compradores y número de participaciones transmitidas y el consentimiento, por parte de todos los socios profesionales de la sociedad, a las compraventas producidas.

El interesado recurre alegando la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 2012 que determina que la exigencia de documento público para la transmisión de participaciones sociales es sólo a efectos de prueba y de oponibilidad frente a terceros.

**Doctrina:** La DG **confirma la nota de calificación** desestimando el recurso.

Para ella, la exigencia legal derivada de la [Ley 2/2007](#) se centra en la determinación de los **siguientes extremos** para poder hacer el cambio de socios de una sociedad profesional, sea de la clase que sea:

- 1º. En general, **constancia de la transmisión** en todos sus extremos.
- 2º. **Identificación** de transmitente y adquirente.
- 3º. **Identificaciones de las participaciones** o acciones transmitidas.
- 4º. Acreditación del **consentimiento** a la transmisión de los demás socios.
- 5º. El **precio o valoración** económica de la transmisión.

6º. Manifestación de que **la transmisión se ha hecho constar en el libro registro** de acciones nominativas o en el libro registro de socios.

Ahora bien, los datos anteriores constarán, a los efectos de su inscripción en el RM, bien en **el propio documento transmisivo** o bien **en otro otorgado "ad hoc"** en el que lógicamente debe constar también una referencia al documento público en el que se ha documentado la transmisión de cuotas sociales.

**NOTA DE PRENSA DEL MISNISTRO DE JUSTICIA**

**Ruiz-Gallardón afirma que con la propuesta de Ley de Demarcación y Planta no se cerrarán juzgados**

El Ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, ha adelantado hoy en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados los principales puntos de la propuesta realizada por la comisión de expertos encargada de elaborar una nueva Ley de Demarcación y Planta. La propuesta, conforme a lo propugnado por los expertos para la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se basa en la creación de los tribunales de instancia, cuya circunscripción será provincial

**Documentos asociados:** [Nota de prensa \(PDF. 71 KB\)](#)